



## **DÍA MUNDIAL DEL URBANISMO**

Los felicito, pues han prestado solemne juramento frente a toda la República, la que se mantendrá siempre expectante para verificar la honestidad y lealtad con que han asumido ese compromiso.

Después de haber sorteado barreras académicas y prácticas, son desde ahora colaboradores formales de la Justicia y comparten las responsabilidades sociales más importantes para un país que se precie de democrático y respetuoso del Derecho: representar a las personas en estrados y otras instancias que requieren este atributo.

La investidura legal que hoy se les confiere, los compele a guardar y mantener siempre un comportamiento acorde con esta importante función social.

Es por ello que valores como la excelencia, prudencia, discreción, actualización permanente de sus conocimientos, alto sentido ético y de justicia son elementos esenciales de los profesionales del derecho y del estándar de conciencia y actitud que subyace a la honestidad y lealtad en el ejercicio de la profesión jurídica, y que hace confiable al abogado o abogada que genuinamente responde al juramento que han prestado.

El conocimiento del Derecho y los debates sobre materias contingentes relativas al ordenamiento jurídico, forman también parte de ese acervo que ustedes deben mantener actualizado, pues sólo conociendo el contexto social y el ámbito normativo en que se desenvuelven, podrán determinar con exactitud los principios, reglas y estrategias aplicables al caso concreto que se les presenta y que resulten más adecuados para su cometido.

Hoy, se conmemora el día mundial del urbanismo, y creo oportuno recordar la importancia de esta rama del Derecho que se ocupa de estos asuntos, ya que recientes hechos acaecidos en diversas latitudes ponen de relieve la trascendencia de regular adecuadamente la configuración de las ciudades.

La doctrina hace tres distinciones importantes sobre este concepto.

Primero, se alude al urbanismo como hecho histórico, manifestado desde antiguo en diversas sociedades a través de la formación y crecimiento de las ciudades, los trazados y medios de comunicación que cruzan el territorio y la transformación del terreno rural para fines urbanos.

Luego, se lo define como disciplina científica, dimensión desarrollada en la segunda mitad del siglo diecinueve, en cuya virtud se inicia la teorización de los espacios urbanos desde una óptica global, que integra la relación del hombre con el medio en que se desenvuelve, y que concibe al suelo como su eje operativo.

En cuanto al Derecho, se asume, como un conjunto de normas con incidencia urbanísticas decretadas en distintos momentos, con expresiones que persisten en la actualidad que, tras la revolución industrial y su enorme efecto migratorio del campo a las ciudades, ha ido mutando a una función pública específica que procura un orden racional del suelo y la ciudad, con el fin de crear nuevos espacios y promover la protección de la población a través de medidas sanitarias y de habitabilidad.

Al ser una disciplina del Derecho Público, la materia urbanística comprende numerosas instituciones que contienen la forma de actuación de los órganos de la administración del Estado para planificar el orden de las actividades dentro del espacio y asegurar su respeto por los destinatarios, lo que se manifiesta en potestades específicas, como la planificación y la intervención administrativa en la construcción y uso del suelo.

En nuestro país, esta área del Derecho tuvo su origen en 1874 con una legislación de carácter urbanística inicial, hasta pasar a formar un

sistema integrado con la primera Ley General de Urbanismo y Construcción de 1931, hito que marca el comienzo del diseño del contenido, de los principios y de sus instituciones. Posteriormente se perfiló a la planificación urbana como una fórmula de ordenación del espacio territorial, y se fijó el límite urbano y rural, estableciendo las zonificaciones de suelo, así como los derechos y deberes de los respectivos dueños, se estableció un control preventivo y represivo de la legalidad urbanística, escenario en el cual instrumentos particularmente relevantes lo constituyen los permisos de edificación.

Todo lo anterior, bajo un prisma que se desliga de una visión privatista de la propiedad, concibiendo al Derecho Urbanístico dentro del Derecho Público, con sus propios principios, dada su función social. Tales objetivos deben conciliarse con los enormes desafíos que representa la desigualdad del uso de suelos, los costos de diversa índole que deben asumirse y aquellas cargas que derivan de la planificación urbana y, que desde luego, deben armonizarse con la seguridad de la población que se asienta en ellos.

Los luctuosos acontecimientos ocurridos esta semana en el viejo continente nos ponen en alerta y advierten sobre la enorme importancia que tiene el Derecho Urbanístico en la protección de la integridad de la población que habita nuestras ciudades, por lo que su conocimiento y desarrollo resulta crucial.

Les reitero mis felicitaciones, las que hago extensivas a sus familiares, amigos y a todos quienes de alguna manera contribuyeron para que se titularan.

Nuevos abogados y abogadas, el país y su gente confía en ustedes, no los decepcionen.

Poder Judicial de todos y para todos.

Muchas gracias.